

MEMORANDO

Bogotá D.C., 30 de agosto de 2017



Unidad de Planificación Rural Agropecuaria

Radicado No. 2017-2-004188 Fecha: 30-08-2017 Hora: 14:39:15
Proceso: 17840 Anexos: 0 Tipo: Folios: 10 Radicado Por: John Páez Peña Gómez
Remite: Camilo Andrés Pulido Laverde
Asunto: Informe de seguimiento austeridad y eficiencia del gasto público-Segundo trimestre de
Destinatario: FELIPE FONSECA PINO
Area: Dirección General

PARA: Felipe Fonseca

DIRECTOR GENERAL

DE: OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO

**ASUNTO: Informe de seguimiento Austeridad y Eficiencia del Gasto
Público – Segundo trimestre de 2017**

De acuerdo a lo establecido en las normas que contemplan la austeridad del gasto público, la Asesoría de Control Interno revisó el cumplimiento de las mismas durante el segundo trimestre de 2017. El presente seguimiento fue desarrollado con base en las Normas de Auditoría de General Aceptación.

Cabe resaltar que, debido a las limitaciones de cualquier estructura de control interno, pueden ocurrir errores e irregularidades que no hayan sido detectadas bajo la ejecución de nuestros procedimientos de auditoría, previamente planeados.

La unidad es responsable de establecer y mantener un adecuado sistema de control interno y de prevenir irregularidades.

Cualquier aclaración, respecto al contenido de esta comunicación con gusto será atendida.

Atentamente,



CAMILO ANDRÉS PULIDO LAVERDE

Aesor de Control Interno

Copia a: (Dennis William Bermúdez- Secretario General)

Elaboró: Heidy Portilla

Revisó: Camilo Pulido

Contenido

- I. *Objetivo*
- II. *Alcance*
- III. *Procedimientos adelantados*
- IV. *Conclusión*
- V. *Recomendaciones*

I. Objetivo

Verificar el cumplimiento de las normas de austeridad y eficiencia del gasto público en concordancia a lo establecido en el Decreto 26 de 1998 por el cual se dictan normas de austeridad en el gasto público (Compilado en el Decreto 1068 de 2015), el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998, el Decreto 984 de 2012, la Directiva presidencial No. 03 del 03 de abril de 2012, Directiva Presidencial No.06 de diciembre 2014, Directiva Presidencial 01 del 10 de Febrero de 2016, Decreto 2170 de 2016.

II. Alcance

De acuerdo a lo establecido en las normas que contemplan la austeridad del gasto público, la Asesoría de Control Interno revisó el cumplimiento de las misma durante el segundo trimestre de 2017 al interior de la entidad.

III. Procedimientos adelantados

Para el cumplimiento del objetivo se verificó lo establecido en el informe remitido por la Secretaria General a la Asesoría de Control Interno en donde se identificaron y analizaron las normas presupuestales con el fin de determinar el cumplimiento razonable de las mismas.

| Actividad | Cumplimiento de la Norma | Observación Asesoría de Control Interno |
|---|--|---|
| Administración de Personal – Contratación Servicios Personales | | |
| 1. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. | 1. De acuerdo a lo informado por la Secretaria General, los contratos de prestación de servicios que celebra la UPRA con personas naturales o jurídicas se encuentran justificados por la no existencia de personal de planta suficiente que cumpla las funciones requeridas por la entidad. | <p>1. De acuerdo a lo verificado por la Asesoría de Control Interno, la entidad está dando cumplimiento a lo establecido en el Art 3 decreto 1737 de 1998, puesto que revisados el 100% de los contratos suscritos durante el segundo trimestre, se observa que estos cuentan con la certificación de insuficiencia o inexistencia de personal de planta.</p> <p>Se observa que en el periodo evaluado se realizaron nueve contratos bajo la particularidad de contratación de servicios profesionales y diecisiete correspondiente a otras denominaciones como acuerdos marcos de precio, convenios interadministrativos, subasta inversa.</p> <p>Evidencia de lo anterior es el contrato de la Imprenta Nacional, que por medio de la Resolución 048 de abril de 2017 justifica y aprueba la contratación directa, el contrato de Sociedad Hotelera Tequendama S.A. que medio de la Resolución 056 de abril de 2017 justifica y aprueba la contratación directa y finalmente el contrato de Asociación Colombiana de Porcicultores - PORKCOLOMBIA que por medio de la resolución 071 de mayo de 2017 justifica y aprueba la contratación directa.</p> |

| | | |
|---|---|--|
| <p>2. La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal.</p> | <p>2. De acuerdo a lo informado por la Secretaría General en la Entidad no se ha vinculado supernumerario alguno.</p> | <p>2. De acuerdo a lo verificado por la Asesoría de Control Interno, la entidad está dando cumplimiento a lo establecido en el Art 5 decreto 1737 de 1998. Lo anterior, en razón a que no se evidencia ninguna motivación para la vinculación de los mismos.</p> |
| <p>3. Los jefes de los órganos públicos velarán porque la provisión y desvinculación de cargos se haga de acuerdo con la norma vigente y previa el cumplimiento de los requisitos legales</p> | <p>3. De acuerdo a lo informado por el área de Talento Humano durante el segundo trimestre se realizó cumpliendo con la normatividad vigente.</p> | <p>3. De acuerdo a lo verificado por la Asesoría de Control Interno para el corte correspondiente se observó que mediante Resolución No. 101 del 28 de junio de 2017 se aceptó la renuncia de la funcionaria Yina Paola Aldana al cargo de Técnico Administrativo –Código 3124- Grado 16 del área de Gestión Financiera. Así mismo, se observa que con Resolución No.055 del 02 de mayo de 2017 se nombró al Señor Jairo Arturo Romero Copete como Profesional Especializado de la Secretaría General - Gestión Financiera.</p> <p>Finalmente, se observó que a 30 de junio de 2017 la Unidad contaba con 66 funcionarios de una planta aprobada de 67.</p> |
| <p>4. La autorización de horas extras y comisiones sólo se hará cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de los órganos públicos, de conformidad con las normas legales vigentes.</p> | <p>4. De acuerdo a lo informado por la Secretaría General las horas extras se autorizan solamente cuando son requeridas por necesidades reales del servicio. Igualmente, las comisiones obedecen a la necesidad de cumplir funciones y tareas requeridas para el cumplimiento de los objetivos institucionales. Las Planillas de control de las horas extras se encuentran en las historias laborales. Para el mes de junio se autorizaron horas extras para dos funcionarios.</p> | <p>4. De acuerdo a lo verificado por la Asesoría de Control Interno y para el corte correspondiente, se observó que se les autorizaron las horas extras a los siguientes funcionarios:</p> <p>Álvaro Estupiñán Manrique: Mediante Resolución 088 del 24 de mayo de 2017, se ordena y se liquida el pago de las horas extras por valor de 555.889 correspondiente al mes de abril.</p> <p>Mediante Resolución 114 del 28 de junio de 2017, se ordena y se liquida el pago de las horas extras por valor de 701.578 correspondiente al mes de mayo.</p> <p>Mediante Resolución 141 del 02 de agosto de 2017, se ordena y se liquida el pago de las horas extras por valor de 697.071 correspondiente al mes de junio.</p> <p>Una vez verificada la planilla de control de las horas extras en la historia laboral del funcionario, se observa que para el mes abril se autorizaron 68.5 horas extras diurnas por valor 482.008 y 7.5 nocturnas por valor 73.884 las cuales corresponde a las necesidades reales del servicio. Para el mes de mayo se autorizaron 81.5 horas extras diurnas por valor de 612.191 y 8.5 nocturnas por valor de 89.387 las cuales corresponde a las necesidades</p> |

| | | |
|--|--|---|
| | | <p>reales del servicio, y finalmente para el mes de junio se autorizaron 83 horas extras diurnas por valor 623.458 y 7 nocturnas por valor 73.613 las cuales corresponde a las necesidades reales del servicio.</p> <p>Jairo Cubillos Cárdenas: Mediante Resolución 087 del 24 de mayo de 2017, se ordena y se liquida el pago de las horas extras por valor de 515.138 correspondiente al mes de abril.</p> <p>Mediante Resolución 113 del 28 del 24 de junio de 2017, se ordena y se liquida el pago de las horas extras por valor de 772.454 correspondiente al mes de mayo. Se indica que el funcionario supero el límite de 50% de la asignación básica en horas extras, razón por la cual se le reconoce 13 horas como descanso compensatorio.</p> <p>Mediante Resolución 140 del 02 de agosto de 2017, se ordena y se liquida el pago de las horas extras por valor de 358.006 correspondiente al mes de junio.</p> <p>Una vez verificada la planilla de control de las horas extras en la historia laboral del funcionario, se observa que para el mes de abril se autorizaron 64 horas extras diurnas por valor 483.414 y 3 nocturnas por valor 31.724 las cuales corresponde a las necesidades reales del servicio. Para el mes de mayo se autorizaron 72 horas extras diurnas por valor de 580.550 y 17 nocturnas por valor de 191.904 las cuales corresponde a las necesidades reales del servicio, y finalmente para el mes de junio se autorizaron 43 horas extras diurnas por valor 346.718 y 1 nocturna por valor 11.288 las cuales corresponde a las necesidades reales del servicio.</p> |
| <p>5. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales y jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total establecida para el jefe de la entidad.</p> | <p>5. La Secretaria General informó que, revisada la información que reposa en esta dependencia, para el período de junio de 2017, se informa que no se celebraron nuevos contratos con esta característica. De conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones no se espera para el resto de vigencia la suscripción de este tipo de necesidades</p> | <p>5. De acuerdo a lo verificado por la Asesoría de Control Interno, no se evidencian pactos de remuneración de servicios personales calificados, encaminados a la prestación de servicios en forma continua por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el director de la UPRA. Cumpliendo con el Art. 4 decreto 1737 "Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 2785 de 2011.</p> |
| <p>6. Cuando se provean vacantes</p> | <p>6. La Secretaria General informa que para el mes</p> | <p>6. La Asesoría de Control Interno observa que a 30 de junio estaba pendiente de proveer una vacante de personal, puesto que la Unidad</p> |

| <p>de personal se requerirá de la certificación de disponibilidad suficiente de recursos por todos los conceptos en el presupuesto de la vigencia fiscal del respectivo año.</p> | <p>de junio de 2017 se cuenta con los CDP's expedidos al iniciar la presente vigencia.</p> | <p>para esa fecha contaba con 66 funcionarios, de los 67 previstos. Así mismo se observa que se cuenta con los CDP's (No 117 y 217) expedidos al iniciar la presente vigencia con el fin de dar cumplimiento con lo determinado en el Art. 2 decreto 26 de 1998</p> <table border="1" data-bbox="808 449 1437 548"> <thead> <tr> <th colspan="4">2017</th> </tr> <tr> <th>Mes</th> <th>Abril</th> <th>Mayo</th> <th>Junio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Planta Vinculada</td> <td>66</td> <td>67</td> <td>66</td> </tr> </tbody> </table> | 2017 | | | | Mes | Abril | Mayo | Junio | Planta Vinculada | 66 | 67 | 66 |
|--|---|---|-------|--|--|--|-----|-------|------|-------|------------------|----|----|----|
| 2017 | | | | | | | | | | | | | | |
| Mes | Abril | Mayo | Junio | | | | | | | | | | | |
| Planta Vinculada | 66 | 67 | 66 | | | | | | | | | | | |
| Administrativos | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>1. No se podrán iniciar trámites de contratación cuyo objeto sea el suministro, adquisición, mantenimiento o reparación de bienes muebles, cuando a juicio del representante legal no sea indispensable para mantener en funcionamiento dichos bienes, o cuando de acuerdo con motivación expresa expedida por el secretario general, o quien haga sus veces, sin la realización de cualquiera de las actividades aquí mencionadas, se afecte de manera objetiva la prestación de los servicios cargo de la entidad</p> | <p>1. De acuerdo a lo informado por la Secretaría General para este trimestre no se tramitó ningún contrato de bienes inmuebles y no se tiene contemplado para la vigencia de 2017.</p> | <p>1. De acuerdo a lo verificado por la Asesoría de Control Interno se observa que para el segundo trimestre no se han iniciado trámites de contratos de suministro, adquisición, mantenimiento o reparación de bienes muebles o inmuebles.</p> <p>Ahora bien, se verifico el Contrato No. 211 con BIG SOLUTIONS ENGINEERING S.A.S- BIGSONS S.A.S cuyo objeto consiste en "Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidos repuestos y suministros, de equipos que forman parte de la infraestructura tecnológica de la UPRA" cuya justificación determina "<i>para asegurar el cumplimiento de los objetivos misionales y de apoyo administrativo, se requiere garantizar la disponibilidad y correcto funcionamiento de los diferentes servicios tecnológicos de la entidad, que son soportados en componentes de plataforma de hardware, software y redes, para lo cual es necesario adelantar tareas de adquisición, despliegue, implementación, administración y gestión de estos, con la finalidad de asegurar que los componentes tecnológicos, disponibles, requeridos y adquiridos, cumplan con los lineamientos de interoperabilidad entre los subsistemas internos y externos a la UPRA y su integración con todos los procesos y procedimientos de la misma</i>". De lo anterior se establece que la Unidad está cumpliendo con lo determinado en el Art.21, de Decreto 1737/98.</p> | | | | | | | | | | | | |

| | | |
|---|---|---|
| <p>2. Podrá asignarse un teléfono celular con cargo a recursos del Tesorero Público exclusivamente a los siguientes funcionarios:</p> <p>presidente de la República, Vicepresidente de la República, Secretarios del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros del despacho, viceministros, directores generales</p> | <p>2. La Secretaría General informa que se tienen asignados tres (3) teléfonos celulares así: Director General, Director de uso eficiente del suelo y Director de Ordenamiento.</p> <p>Así mismo, informan que se encuentran dos Celulares en custodia del área del Almacén.</p> | <p>2. La Asesoría de Control Interno observa que no se han asignado teléfonos celulares a funcionarios diferentes a los descritos por el Art.15 del decreto 1737 de 1998. Así mismo y de acuerdo a lo verificado con el área de Recursos físicos, se observa la existencia de 2 celulares en custodia de almacén, los cuales correspondían a la Oficina Asesora de TIC y la Secretaría General, pero que fueron devueltos con el fin de cumplir con la normatividad vigente.</p> |
| <p>3. Podrán asignarse vehículos de uso oficial con cargo a recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes funcionarios:</p> <p>presidente de la República, Vicepresidente de la República, secretarios del Departamento Administrativo de la presidencia de la República, ministros del despacho, viceministros, directores generales, embajadores, secretarios generales, directores, subdirectores</p> | <p>3. La unidad no ha asignado vehículos a servidores públicos diferentes al director, Secretario General y Directores Técnicos. Actualmente, se cuenta con dos vehículos.</p> | <p>3. De acuerdo a lo verificado por la Asesoría de Control Interno, se observa que se está cumpliendo con lo determinado en el Art.17 decreto 1737 de 1998, en razón a que la Unidad solo cuenta con dos vehículos asignados para el Director General, el Secretario General y los Directores Técnicos.</p> |

| | | |
|---|---|--|
| <p>4. Total de los vehículos existentes al corte del período mencionado, identificando marca, número de placa, así como su destinación o asignación</p> | <p>4. La Secretaría General informa que la Unidad cuenta con dos vehículos, de los cuales uno es asignado a la Dirección General y el otro a la Secretaría General y las Direcciones técnicas de uso eficiente del suelo y Ordenamiento social de la propiedad.</p> <p>Los dos vehículos corresponden a:</p> <p>1 Hyundai-Camioneta Santafé 2013 placa: OCK 360 asignado a Dirección General</p> <p>2 Hyundai-Camioneta Santafé 2013 Placa OCK 359 asignado a la Secretaria General y las Direcciones Técnicas.</p> | <p>4. Se observa que la Unidad ha asignado los vehículos de acuerdo a las normas de austeridad y su destinación corresponde al cumplimiento de los objetivos institucionales.</p> |
| <p>5. La Unidad ha adquirido vehículos automotores.</p> | <p>5. La Secretaría General informa que los vehículos con que cuenta actualmente la Entidad, fueron adquiridos durante la vigencia 2012. Para la presente vigencia 2017 no se tiene prevista la adquisición de vehículos automotores, en cumplimiento de las medidas de austeridad del gasto público emitidas por el Gobierno Nacional.</p> | <p>5. Se observa que la Unidad para el presente corte no ha adquirido nuevos vehículos automotores en cumplimiento de las normas de austeridad.</p> |
| <p>6. Adquisición de regalos corporativos, suvenires o recuerdos</p> | <p>6. Al respecto la Secretaría General informa que la UPRA no ha adquirido regalos corporativos, suvenires o recuerdos, en observancia a lo dispuesto en el literal i) del</p> | <p>6. De acuerdo a lo verificado por la Asesoría de Control Interno, no se observa que la entidad haya adquirido regalos corporativos, suvenires o recuerdos para este segundo semestre.</p> |

| | | |
|--|---|---|
| | artículo 104 de la Ley de Presupuesto de 2017. | |
| 7. La papelería de cada uno de los órganos públicos deberá ser uniforme en su calidad, preservando claros principios de austeridad en el gasto, excepto la que utiliza el jefe de cada órgano público | <p>7. Al respecto la Secretaría General informa que la papelería que se utiliza en la Unidad es la estrictamente necesaria para el funcionamiento haciendo su uso eficiente conforme a la política de cero papeles.</p> <p>Así mismo, la Unidad se acoge a lo estipulado en el Acuerdo Marco de Precios de Colombia compra eficiente CCE-135 –AMP-2014-11, observando las normas de calidad para estos insumos.</p> | <p>7. Se verificó por parte de la Asesoría de Control Interno, la política de cero papel observando que para el segundo trimestre en la Unidad se utilizaron 50 resmas de papel cumpliendo al 100% con la meta establecida la cual ascendía a 75.</p> <p>Así mismo se observó que con el fin de cumplir con la política de cero papel, el 19 de Mayo de 2017, el Director General, el Secretario General, los Directores Técnicos y los Asesores firmaron la carta de compromiso del uso racional del papel bajo el siguiente compromiso: "<i>divulgar, promover e implementar, las buenas prácticas para el uso racional del papel, actuando de forma solidaria, articulada y coordinada con todos los equipos de trabajo de la Unidad</i>".</p> <p>Finalmente, se debe indicar que se realizó la verificación del Acuerdo Marco de Precios de Colombia compra eficiente CCE-135 –AMP-2014-11, observando que se está cumpliendo con lo determinado en el Art 11 decreto 26 de 1998.</p> |
| 8. Adquisición de bienes muebles no necesarios para el normal funcionamiento de la Unidad tales como neveras, televisores, equipos audiovisuales, video bean, computadores portátiles, tableros interactivos, calentadores, hornos, etc. | 8. La Secretaria General informa que para el segundo trimestre no se adquirió ninguna clase de estos bienes muebles. En lo transcurrido del año 2017 no se han realizado adquisiciones de equipos tecnológicos. | 8. Se observa que la Unidad cumple adecuadamente con esta actividad, en razón a que durante el segundo trimestre de la vigencia 2017, no se adquirieron bienes muebles no necesarios. De acuerdo a lo indagado con el área de Recursos físicos durante el segundo trimestre del 2017 no se iniciaron trámites de contratación de suministros o adquisición de bienes muebles tales como neveras, televisores, equipos audiovisuales, video bean, computadores etc. No obstante, se observa la compra realizada, según Contrato No. 214-2017 con Panamericana Librería y Papelería S.A., correspondiente a la entrada No. 07 del 19 de mayo de 2017 correspondiente equipos tecnológicos (Scanner Kodak I2900). |
| 9. Si los pasajes aéreos o marítimos suministrados a los servidores públicos de la Unidad y que han sido comisionados fueron en clase económica. | 9. La Secretaria General informa que en materia de pasajes requeridos por la entidad en desarrollo de su deber misional se procura siempre la austeridad y se adquieren en tarifas económicas, como se puede | 9. De acuerdo a lo verificado por la Asesoría de Control Interno, se observa que los 216 tiquetes utilizados durante el segundo trimestre del 2017 correspondieron a clase económica. Lo anterior, cumpliendo con lo determinado en el decreto 26 de 1998. |

| | evidenciar en los anexos enviados. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|---|-----------------|------|---------|------------------------------|-------------|-----------------|--------------------|-------------|-----------------|----------------------|-------------|-----------------|-----------------------|-------------|-----------------|--------------------|-------------|-----------------|-----------------|------|---------|------------------------------|-------------|-----------------|--------------------|-------------|-----------------|----------------------|-------------|-----------------|-----------------------|-------------|-----------------|--------------------|-------------|-----------------|
| <p>10. El valor de los pasajes o de los viáticos no utilizados deberá reembolsarse, en forma inmediata, al órgano público. En caso de haberse presentado, por favor relacionar: Nombre y resolución del comisionado, motivo de devolución, fecha en que se recibió el pasaje aéreo, fecha en que lo devolvió a la Unidad</p> | <p>10. La Secretaria General adjunta los anexos del reporte de tiquetes devueltos o reembolsados durante el primero semestre para la respectiva consulta.</p> | <p>De acuerdo a la información suministrada por parte de la Administración, para al período evaluado, se evidencian las siguientes solicitudes de reembolso de los tiquetes:</p> <p>El 27 de junio de 2017 se solicitó a SATENA la devolución de los siguientes tiquetes, así:</p> <table border="1" data-bbox="803 611 1422 936"> <thead> <tr> <th>NOMBRE PASAJERO</th> <th>RUTA</th> <th>TIQUETE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Moreno Vásquez Fausto Camilo</td> <td>Cali Bogotá</td> <td>0354941389886C1</td> </tr> <tr> <td>Acosta, Juan Pablo</td> <td>Cali Bogotá</td> <td>0354941389888C1</td> </tr> <tr> <td>Zapata, Angela María</td> <td>Cali Bogotá</td> <td>0354941389889C1</td> </tr> <tr> <td>Paramo Rocha, Gabriel</td> <td>Cali Bogotá</td> <td>0354941389890C1</td> </tr> <tr> <td>Siachoque, Ricardo</td> <td>Cali Bogotá</td> <td>0354941389979C1</td> </tr> </tbody> </table> <p>El 27 de junio de 2017 se solicitó a LAN la devolución de los siguientes tiquetes, así:</p> <table border="1" data-bbox="784 1050 1435 1388"> <thead> <tr> <th>NOMBRE PASAJERO</th> <th>RUTA</th> <th>TIQUETE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Moreno Vásquez Fausto Camilo</td> <td>Cali Bogotá</td> <td>0354941389886C1</td> </tr> <tr> <td>Acosta, Juan Pablo</td> <td>Cali Bogotá</td> <td>0354941389888C1</td> </tr> <tr> <td>Zapata, Angela María</td> <td>Cali Bogotá</td> <td>0354941389889C1</td> </tr> <tr> <td>Paramo Rocha, Gabriel</td> <td>Cali Bogotá</td> <td>0354941389890C1</td> </tr> <tr> <td>Siachoque, Ricardo</td> <td>Cali Bogotá</td> <td>0354941389979C1</td> </tr> </tbody> </table> <p>Así mismo, se debe indicar que por medio de correo electrónico del 28 de junio de 2017 la empresa Satena informa que los tiquetes que se encuentran en proceso de reembolso son los que se describen a continuación. Cabe aclarar que cada uno de estos reembolsos cuenta con la justificación respectiva:</p> | NOMBRE PASAJERO | RUTA | TIQUETE | Moreno Vásquez Fausto Camilo | Cali Bogotá | 0354941389886C1 | Acosta, Juan Pablo | Cali Bogotá | 0354941389888C1 | Zapata, Angela María | Cali Bogotá | 0354941389889C1 | Paramo Rocha, Gabriel | Cali Bogotá | 0354941389890C1 | Siachoque, Ricardo | Cali Bogotá | 0354941389979C1 | NOMBRE PASAJERO | RUTA | TIQUETE | Moreno Vásquez Fausto Camilo | Cali Bogotá | 0354941389886C1 | Acosta, Juan Pablo | Cali Bogotá | 0354941389888C1 | Zapata, Angela María | Cali Bogotá | 0354941389889C1 | Paramo Rocha, Gabriel | Cali Bogotá | 0354941389890C1 | Siachoque, Ricardo | Cali Bogotá | 0354941389979C1 |
| NOMBRE PASAJERO | RUTA | TIQUETE | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Moreno Vásquez Fausto Camilo | Cali Bogotá | 0354941389886C1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Acosta, Juan Pablo | Cali Bogotá | 0354941389888C1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Zapata, Angela María | Cali Bogotá | 0354941389889C1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Paramo Rocha, Gabriel | Cali Bogotá | 0354941389890C1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Siachoque, Ricardo | Cali Bogotá | 0354941389979C1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| NOMBRE PASAJERO | RUTA | TIQUETE | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Moreno Vásquez Fausto Camilo | Cali Bogotá | 0354941389886C1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Acosta, Juan Pablo | Cali Bogotá | 0354941389888C1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Zapata, Angela María | Cali Bogotá | 0354941389889C1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Paramo Rocha, Gabriel | Cali Bogotá | 0354941389890C1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Siachoque, Ricardo | Cali Bogotá | 0354941389979C1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| FACTURA SATENA | NUMERO DE CONTRATO | FECHA FACTURA | TIQUETE | NOMBRE DEL PASAJERO | CEDULA DEL PASAJERO | NOMBRE AEROLINEA | ROTA | CLASES DEL TIQUETE | DESCRIPCION CLASE | FECHA INICIAL DEL VIAJE | FECHA FINAL DEL VIAJE | REEMBOLSO | FECHA SOLICITUD | ESTADO DE REEMBOLSO |
|----------------|--------------------|---------------|----------|----------------------------|---------------------|------------------|--------|--------------------|-------------------|-------------------------|-----------------------|-----------|-----------------|---------------------|
| 41481732 | 13802 04 2017 | 02 Jun 2017 | 44132488 | ROBENYASQUEZ JUSTOCAMILLON | 76058523 | LAN COLOMBIA | CLOBGO | L | FLEXI | 09/06/2017 | 09/06/2017 | 82779 | 28/06/17 | SOLICITADO |
| 41481732 | 13802 04 2017 | 02 Jun 2017 | 44132488 | RODITA LUJANABLANCO | 80755454 | LAN COLOMBIA | CLOBGO | L | FLEXI | 09/06/2017 | 09/06/2017 | 82780 | 28/06/17 | SOLICITADO |
| 41481732 | 13802 04 2017 | 02 Jun 2017 | 44132488 | DARITA ANGELAMARINOS | 100433307E | LAN COLOMBIA | CLOBGO | L | FLEXI | 09/06/2017 | 09/06/2017 | 82781 | 28/06/17 | SOLICITADO |
| 41481732 | 13802 04 2017 | 02 Jun 2017 | 44132488 | PARALDORCHA JASRELMAS | 79116729 | LAN COLOMBIA | CLOBGO | L | FLEXI | 09/06/2017 | 09/06/2017 | 82782 | 28/06/17 | SOLICITADO |
| 41481985 | 13802 04 2017 | 02 Jun 2017 | 44132487 | SHACHOQUE RICARDO | 79241519 | LAN COLOMBIA | CLOBGO | N | EDONO | 09/06/2017 | 09/06/2017 | 82784 | 28/06/17 | SOLICITADO |

| FACTURA SATENA | NUMERO DE CONTRATO | FECHA FACTURA | TIQUETE | NOMBRE DEL PASAJERO | CEDULA DEL PASAJERO | NOMBRE AEROLINEA | ROTA | CLASES DEL TIQUETE | DESCRIPCION CLASE | FECHA INICIAL DEL VIAJE | FECHA FINAL DEL VIAJE | REEMBOLSO | FECHA SOLICITUD | ESTADO DE REEMBOLSO |
|----------------|--------------------|---------------|----------|----------------------------|---------------------|------------------|-------|--------------------|-------------------|-------------------------|-----------------------|-----------|-----------------|---------------------|
| 41481724 | 13802 04 2017 | 02 Jun 2017 | 44132487 | ROBENYASQUEZ JUSTOCAMILLON | 76058523 | AVIANCA | BOGGO | 2 | PRONIO | 04/05/2017 | 04/05/2017 | 82773 | 28/06/17 | SOLICITADO |
| 41481724 | 13802 04 2017 | 02 Jun 2017 | 44132487 | RODITA LUJANABLANCO | 80755454 | AVIANCA | BOGGO | 2 | PRONIO | 04/05/2017 | 04/05/2017 | 82774 | 28/06/17 | SOLICITADO |
| 41481724 | 13802 04 2017 | 02 Jun 2017 | 44132487 | DARITA ANGELAMARINOS | 100433307E | AVIANCA | BOGGO | 2 | PRONIO | 04/05/2017 | 04/05/2017 | 82775 | 28/06/17 | SOLICITADO |
| 41481724 | 13802 04 2017 | 02 Jun 2017 | 44132487 | PARALDORCHA JASRELMAS | 79116729 | AVIANCA | BOGGO | 2 | PRONIO | 04/05/2017 | 04/05/2017 | 82776 | 28/06/17 | SOLICITADO |

| FACTURA SATENA | NUMERO DE CONTRATO | FECHA FACTURA | TIQUETE | NOMBRE DEL PASAJERO | CEDULA DEL PASAJERO | NOMBRE AEROLINEA | ROTA | CLASES DEL TIQUETE | DESCRIPCION CLASE | FECHA INICIAL DEL VIAJE | FECHA FINAL DEL VIAJE | REEMBOLSO | FECHA SOLICITUD | ESTADO DE REEMBOLSO |
|----------------|--------------------|---------------|----------|-------------------------------|---------------------|------------------|-------|--------------------|-------------------|-------------------------|-----------------------|-----------|-----------------|---------------------|
| 41482470 | 13802 04 2017 | 02 Jun 2017 | 44141312 | LUZBENPARRERA VARGASALEXANDRA | 80441292 | AVIANCA | BOGGO | 2 | PRONIO | 15/06/2017 | 15/06/2017 | 82789 | 28/06/17 | SOLICITADO |

| | | |
|---|---|--|
| <p>11. Los secretarios generales de los organismos, entidades, entes y personas a que se refiere el presente Decreto, o quien haga sus veces, tienen la responsabilidad de recoger los teléfonos celulares que puedan estar usando servidores diferentes a los aquí señalados, dentro del término de los quince (15) días siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto.</p> | <p>11. La Secretaria General informa que para el segundo trimestre de la vigencia 2017, no aplica.</p> | <p>11. De acuerdo a lo verificado por la Asesoría de Control Interno, se observa que se está cumpliendo con lo determinado en el Art .16 decreto 1737 de1998. En razón a que el Secretario General realizó devolución del teléfono celular, cancelándose la línea, como aporte a las normas de austeridad y este se encuentra en custodia en el almacén.</p> |
| <p>12. Se asignaron códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares durante el período</p> | <p>12. La Secretaria General informa que durante el transcurso de la presente vigencia no se han asignado nuevos códigos que habiliten las llamadas a Celular y/o Larga</p> | <p>12. De acuerdo a lo verificado se observa que en lo referente a la telefonía celular se presentó una reducción de \$5.766 correspondientes al 0,52%, del primer trimestre al segundo trimestre. Y respecto a la telefonía local se observa un incremento del 3,87% para el segundo trimestre.</p> |

| | | |
|---|--|---|
| <p>mencionado, indicando la relación de los números telefónicos, el área a la cual están asignados y si hay un funcionario responsable del control a este tipo de llamadas.</p> | <p>Distancia Nacional e Internacional desde la planta telefónica de la UPRA, toda vez que los códigos existentes fueron entregados durante la vigencia anterior y como parte de la política de seguridad de la información dichos códigos serán modificados y suministrados nuevamente en el primer semestre del año 2017 a las personas responsables de realizar el seguimiento y control de este tipo de llamadas.</p> | <p>De acuerdo a lo verificado a 30 de junio de 2017 los valores cancelados por telefonía móvil celular fueron de \$ 2.222.866 y de telefonía local e internet de 11.309.130.</p> <p>Durante el segundo trimestre no se asignaron nuevos códigos que habilitan llamadas para llamadas LDN, LDI y Celular desde la planta telefónica a nuevas extensiones.</p> <p>Actualmente los códigos que habilitan llamadas LDN, LDI y Celular, únicamente han sido asignados a las secretarías ejecutivas de ordenamiento, uso eficiente del suelo, secretaría general, dirección general, TIC y a la asesora de comunicaciones, dichos códigos solamente funcionan desde las extensiones asignadas cada una de las funcionarias mencionadas, quienes son las responsables de realizar el control de las llamadas realizadas a los destinos LDN, LDI y Celular, para lo cual diligencia el formato de control de llamadas.</p> <p>La línea celular asignada al Secretario General fue cancelada en el primer trimestre.</p> <p>Finalmente se evidencia que la Unidad cumple adecuadamente con esta actividad, durante el segundo trimestre de la vigencia 2017.</p> |
| <p>13. En el evento que no se hayan asignado nuevos códigos, relacionar las líneas existentes con códigos a corte mensual.</p> | <p>13. La Secretaría General informa que esta actividad no aplica, para el primer trimestre de la vigencia 2017</p> | <p>13. De acuerdo a lo verificado por la Asesoría de Control Interno para el segundo trimestre no aplica esta actividad.</p> |
| Financiero | | |
| <p>1. Está prohibida la celebración de contratos de publicidad con cargos a los recursos del Tesoro Público, con excepción de los contratos de las empresas industriales y comerciales del Estado que tienen por objeto la comercialización de bienes y servicios en competencia con particulares. En</p> | <p>1. La Secretaria General informa que la Entidad no ha pagado facturas por ese concepto.</p> | <p>1. De acuerdo a lo verificado en el SECOP y la ruta U- secretaria general contratos, se evidencia que la Entidad ha dado cumplimiento al Art 6 del decreto 1737 de 1998, en razón a que no se han celebrado contratos de publicidad con cargos a los recursos del Tesoro Público. No obstante, se observa que se realizó el contrato No. 208 del 05 de abril de 2017 con la imprenta nacional bajo el siguiente objeto: "Publicación Resoluciones Funcionarios de la UPRA".</p> |

| | | |
|--|--|--|
| <p>consecuencia con lo dispuesto en el artículo 9 de este Decreto, la celebración de estos contratos sólo se podrá dirigir a la promoción de específicos bienes o servicios que ofrezca la empresa en competencia con particulares.</p> | | |
| <p>2. Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión tamaño y medios de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos</p> | <p>2. De acuerdo a lo informado en el transcurso de la actual vigencia no se ha efectuado ninguna cancelación de dinero asociada con facturas y que correspondan al concepto de impresión de informes, folletos o textos institucionales</p> | <p>2. De acuerdo a lo verificado en el SECOP y la ruta U- Secretaria General Contratos, la Asesoría de Control Interno observa que para el segundo trimestre, la entidad ha dado cumplimiento con lo establecido en el Art.7 del decreto 1737 de 1998, en razón a que no se han pagado facturas por ese concepto.</p> |
| <p>3. La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales, en cuanto respecta a la utilización de la Imprenta Nacional y de otras instituciones prestatarias de estos servicios. "En ningún caso las entidades</p> | <p>3. La Secretaria General informa que en el transcurso de la actual vigencia no se ha efectuado ninguna cancelación de dinero asociada con facturas y que correspondan al concepto de impresión de informes, folletos o textos institucionales.</p> | <p>3. De acuerdo a lo verificado en el SECOP y la ruta U- Secretaria General Contratos, la Asesoría de Control Interno observa que para este primer trimestre, la entidad cumple con lo establecido en el Art. 8 del decreto 1737 de 1998, en razón a que no se han pagado facturas por ese concepto.</p> |

| | | |
|---|---|---|
| <p>objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente la edición, impresión o publicación de documentos que no estén relacionados con las funciones que legalmente debe cumplir</p> | | |
| <p>4. Se cancelaron facturas por concepto de publicidad o promoción de la imagen de la entidad o sus funcionarios.</p> | <p>4. La Secretaria General informa que para la vigencia 2017, de acuerdo al Plan de Austeridad, el área de Comunicaciones no destinará recursos para la publicidad o promoción de imagen de la entidad.</p> | <p>4. De acuerdo a lo verificado en el SECOP y la ruta U- Secretaria General Contratos, la Asesoría de Control Interno observó que para este segundo trimestre, la entidad dio cumplimiento a esta actividad, en razón a que no se han pagado facturas por ese concepto.</p> |
| <p>5. Las entidades objeto de la regulación de este decreto, no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación o asistencia logística para la realización de reuniones fuera de la sede de trabajo, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen.</p> | <p>5. La Secretaria General informa que, para el segundo trimestre, la entidad no ha incurrido en ese tipo de erogaciones.</p> | <p>5. De acuerdo a lo verificado en el SECOP y la ruta U- Secretaria General Contratos, la Asesoría de Control Interno observa que para este segundo trimestre, la Unidad cumple adecuadamente con lo estipulado en el Art 11 del decreto 1737 de 1998, en razón a que no se ha celebrado ningún contrato con este objeto.</p> |
| <p>6. Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o</p> | <p>6. La Secretaria General informa que para la vigencia 2017, y de acuerdo al Plan de</p> | <p>6. De acuerdo a lo verificado, la Asesoría de Control Interno observó que, para este segundo trimestre, la entidad cumplió con lo determinado en el</p> |

| | | |
|--|---|--|
| <p>conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público</p> | <p>Austeridad, el área de Comunicaciones no destinará recursos para recepciones, fiestas agasajos o conmemoraciones y a la fecha no se han realizado ningún tipo de pago asociado con este tipo de conceptos.</p> | <p>Art. 12 decreto 1737 de 1998, en razón a que no se han pagado facturas por ese concepto.</p> |
| <p>7. Esta prohibido a los organismos, entidades, antes públicos y antes autónomos que utilizan recursos públicos, al impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones, Se excluyen de esta restricción al Presidente de la República y al Vicepresidente de la República.</p> | <p>7. La Secretaria General informa que no se ha considerado la impresión de ninguno de los elementos que se mencionan en el numeral</p> | <p>7. De acuerdo a lo verificado por la Asesoría de Control Interno se observa que para este segundo trimestre, la entidad cumplió con lo determinado en el Art 13 decreto 1737 de 1998, en razón a que no se han pagado facturas por ese concepto.</p> |
| <p>8. No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la</p> | <p>8. La Secretaria General informa que la Entidad no ha realizado erogaciones por ese concepto.</p> | <p>8. De acuerdo a lo verificado en el SECOP y la ruta U- Secretaria General Contratos, la Asesoría de Control Interno observó que para este segundo trimestre, la entidad cumplió con lo determinado en el Art. 20 del decreto 1737 de 1998, , en razón a que no se ha celebrado ningún contrato con este objeto.</p> |

| | | |
|--|--|---|
| <p>instalación o adecuación de acabados estéticos.</p> | | |
| <p>9. Art.21 del decreto 26 de 1998: Las reservas presupuestales constituidas por la UPRA fueron constituidas con base en compromisos debidamente adquiridos y con el cabal cumplimiento de los requisitos legales.</p> | <p>9. La Secretaria General informa que las reservas presupuestales constituidas por la UPRA fueron conformadas con base en compromisos debidamente adquiridos y con el cabal cumplimiento de los requisitos legales</p> | <p>9. Se observa que para el segundo semestre este artículo no aplica.</p> |
| Contratación | | |
| <p>1. Artículo 6° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 3° del Decreto 2209 de 1998 y por el artículo 1° del Decreto 212 de 1999, quedará así: "Artículo 6°-Está prohibida la celebración de contratos de publicidad con cargo a los recursos del tesoro.</p> | <p>1. Por política de la alta Dirección de la Unidad y desde su creación no se realizarán este tipo de compromisos. Es bueno precisar que el único autorizado es el correspondiente a la impresión de los productos institucionales, el cual, conforme lo exige la ley se suscribe con la Imprenta Nacional de Colombia. Este último compromiso contractual se efectuó en la vigencia 2015. Para esta vigencia, el Director General ordenó que estos productos institucionales se manejen en su mayor proporción de manera digital, razón por la cual, no se han adelantado este tipo de contratación.</p> | <p>1. Al respecto la Asesoría de Control Interno informa que se está cumpliendo con lo determinado en el Artículo 6° del Decreto 1737 de 1998, en razón a que se verificó la política de la alta Dirección de la Unidad, cumpliendo adecuadamente con las normas de austeridad.</p> |

| | | |
|---|--|--|
| <p>2. No se podrán hacer erogaciones para afiliación de órganos públicos o servidores a clubes sociales o entidades del mismo orden. En consecuencia, no se podrá autorizar pagos por acciones, inscripciones, cuotas de sostenimiento o gastos para recepciones, invitaciones o atenciones similares.</p> | <p>2. La Secretaria General informa que la UPRA desde su creación y hasta la fecha nunca ha generado este tipo de obligaciones y por su misma naturaleza jurídica y estructura administrativa en el futuro no lo realizará.</p> | <p>2. De acuerdo a lo evidenciado, la Asesoría de Control Interno observó que para el segundo trimestre, la entidad cumplió con lo determinado en el Art 12 Decreto 26 de 1998, en razón a que no se han realizado erogaciones por ese concepto.</p> |
| <p>3. Se han realizado publicaciones impresas</p> | <p>3. La Secretaria General informa a la fecha no se han realizado publicaciones impresas</p> | <p>3. De acuerdo a lo verificado por la Asesoría de Control Interno se observa que para este segundo trimestre, la entidad cumplió con lo establecido en el Art 12 Decreto 26 de 1998, en razón a que no se han pagado facturas por ese concepto.</p> |
| <p>4. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, para las compras que se realicen sin licitación o concurso de méritos, los órganos públicos tendrán en cuenta las condiciones que el mercado ofrezca y escogerán la más eficiente y favorable para el Tesoro Público.</p> | <p>4. Como política y buena práctica administrativa de la UPRA y de conformidad con lo establecido en la normatividad que regula la materia, siempre que se ha adelantado una Modalidad de Selección de contratistas por Convocatoria Pública para la adquisición de bienes o servicios, estas siempre han cumplido y cumplirán con el diligenciamiento del formato GCO-FT-019 - ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES, en el cual se establece la oferta y la demanda de los bienes o servicios a adquirir y sus condiciones frente al mercado, lo que redundará en que la propuesta que finalmente es la</p> | <p>4. De acuerdo a lo verificado por la Asesoría de Control Interno, la entidad está dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 decreto 26 de 1998. Lo anterior, en razón a que se evidencia que los procesos de contratación se realizan por medio de las modalidades de selección establecidas por la Ley.</p> |

| | | |
|--|--|--|
| | <p>seleccionada es la más favorable para la Unidad, por cumplir con todos los requisitos objetivos (jurídico, financiero y técnico) establecidos en los pliegos de condiciones o invitación del proceso adelantado. Es bueno resaltar, que este aspecto fue precisamente objeto de felicitación en la Auditoría de calidad realizada en el 2016 y resaltada en la Auditoría interna del mismo año.</p> | |
|--|--|--|

III. Conclusión

- La Asesoría de Control Interno observó que al 30 de junio estaba pendiente de proveer una vacante de personal, de los 67 previstos.
- La Asesoría de Control Interno estableció que los pagos por horas extras a conductores aumentaron para este segundo trimestre en más de un 100 % frente al trimestre anterior, así:

| ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL | | | |
|------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------|
| Rubro/Cuenta | Vr. Pagado En El Trimestre Anterior | Vr. Pagado En El Trimestre Informado | Vr. Acumulado Pagado En El Año |
| Horas Extras y Días festivos | \$ 611.786 | \$ 3.637.421 | \$ 4.249.207 |

- La Unidad para el presente corte no realizó campañas, eventos ni asesorías en materia de comunicaciones. Así mismo, no se han celebrado contratos de publicidad o de promoción para el corte descrito, lo anterior de acuerdo a indagaciones con el área de comunicaciones.
- En el rubro otros gastos por impresos y publicaciones no se evidencian pagos para el corte descrito (funcionamiento). Al corte de marzo de 2017 registra una apropiación vigente de \$2 Mill.
- Con respecto al valor pagado por servicios públicos se evidencia que se generó un aumento del 18.86% en acueducto y alcantarillado y un aumento del 0.44% en energía.

| SERVICIOS PUBLICOS | | | | | |
|--|--|---|-------------------------------------|-------------------------|-----------------------|
| RUBRO/CUENTA | VR PAGADO EN EL TRIMESTRE ANTERIOR | VR PAGADO EN EL TRIMESTRE INFORMADO | VR ACUMULADO PAGADO EN EL AÑO | VARIACION PORCENTUAL | VARIACION ABSOLUTA |
| SERVICIOS PUBLICOS ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO | \$ 1.816.949 | \$ 2.159.578 | \$ 3.976.527 | 18,86% | \$ 342.629 |
| SERVICIOS PUBLICOS ENERGIA | \$ 7.724.087 | \$ 7.727.021 | \$ 15.451.108 | 0,04% | \$ 2.934 |

- Se observa que la UPRA no cuenta con sede propia y desarrolla su actividad en la ciudad de Bogotá. Razón por la cual la entidad celebró el Contrato de Arrendamiento No. 287 de 2016 cuyo objeto es el arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de la sede Administrativa de la UPRA. El 16 de junio de 2017 se suscribió prórroga y adición por tres meses más, contabilizados a partir del día siguiente a la finalización del plazo inicial establecido. En el valor del canon por concepto de arrendamiento del inmueble está incluida la administración, el mantenimiento del inmueble e impuestos. (Mukis S.A) Al respecto se debe indicar que en el rubro de arrendamiento en el corte de abril a junio, se realizó un pago por valor de \$ 164,220,000 correspondiente al periodo del 1 de mayo a junio 30.

IV. Recomendaciones

- ✓ Realizar el nombramiento en provisionalidad de las vacantes pendientes.
- ✓ Formalizar los controles de verificación de las facturas de los servicios públicos (agua y energía).
- ✓ Se recomienda continuar con el cumplimiento de las medidas de control y seguimiento frente a los rubros de austeridad.